



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato para la Adquisición de "Medicamentos de Reemplazo Enzimático", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal y por la otra la empresa denominada Genzyme Corporation, que en lo subsiguiente se denominará "EL PROVEEDOR" representado por el C. Rogerio Vivaldi Coelho, asistida en México por Genzyme México, S. de R.L. de C.V., y Representada por el C. Carlos Martín Figueroa Chamorro, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara que:

- I.1.- Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,965 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de "Medicamentos de Reemplazo Enzimático" para diversos Hospitales y Unidades Médicas de Alta Especialidad, en los términos y condiciones de este contrato.
- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal número 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

número de folio 0000190051-2009, mismo que se agrega al presente contrato como Anexo 3 (tres).

- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número 1321-015-09, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 26 Fracción III, 40 y 41 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.- Con fecha 08 de mayo de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos a través de la División de Bienes Terapéuticos emitió un Acta de Fallo correspondiente del procedimiento señalado en el inciso que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" Genzyme Corporation, con las cantidades que se mencionan en el Anexo 1 (uno), que forma parte del presente contrato.
- I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291, en el PH, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1.- Que mediante testimonio de la Escritura Pública número 4,891 de fecha 2 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, manifiesta la protocolización de documentos otorgados en el extranjero mediante los cuales se constituyó la empresa denominada Genzyme Corporation, sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.
- II.2.- Se encuentra representado para la celebración de este contrato por el C. Rogerio Vivaldi Coelho, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 40,409 de fecha 11 de agosto del 2005, pasada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 del Distrito Federal, en la que consta la protocolización del documento otorgado en el extranjero, mediante el cual se le otorga todas las facultades generales y las especiales; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna hasta la fecha.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en desarrollar, fabricar y vender productos para el cuidado de la salud humana y llevar a cabo cualquier otro negocio permitido por el Capítulo 156B de las Leyes Generales de Massachussets.
- II.4.- Que mediante testimonio de la Escritura Pública número 5,023 de fecha 16 de julio de 2003, otorgada ante la fe de Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, se constituye la empresa GENZYME MÉXICO, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, misma donde se otorga poder general para pleitos y cobranzas al C. Carlos Martin Figueroa Chamorro; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 308,436, quien suscribe el presente instrumento jurídico únicamente para oír y recibir toda clase de notificaciones en el domicilio señalado en esta Ciudad, en la declaración II.8 del presente contrato.
- II.5.- Con Escritura Pública número 43,162 de fecha 7 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Eric Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal, en la que consta los poderes otorgados por Genzyme México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a favor del C. Carlos Martín Figueroa Chamorro, mediante el cual se le otorga todas las facultades generales y las especiales; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna hasta la fecha.
- II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la Organización y experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.8.- Señala indistintamente como domicilios para todos los efectos de este acto jurídico: el ubicado en One Kendall Square, Cambridge, Código Postal 02139, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, Teléfono 55-55-2156-9950, así como el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 505, Piso 49, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500 México, Distrito Federal, Teléfono 5241-0601 y fax 5241-0651.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar la(s) siguiente(s) Enzima(s): FABRAZYME (Agalsidasa Beta) cuyas características, condiciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la(s) enzima(s) objeto del presente contrato la cantidad de: **1'412,950.00 USDLLS (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA USDLLS 00/100)**, considerando lo señalado en la cláusula primera de este contrato, de conformidad con los precios unitarios que se detallan en los **Anexos 1 (uno) y 4 (cuatro)**, los cuales forman parte integral del presente contrato, la presente operación no está sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- No se otorgarán anticipos, el pago se realizará bajo el Término de Comercio Internacional DDP (Delivered Duty Paid) Entrega Derechos Pagados Destino Final, definido por la Cámara de Comercio Internacional en su publicación 560 INCOTERMS 2000.

El pago se efectuará mediante Carta de Crédito irrevocable confirmada, establecida en un banco del país de origen de "EL PROVEEDOR", en Dólares Estadounidenses, a los 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente de la entrega en el Banco con la siguiente documentación: Factura original y dos copias, Guía de Embarque, Acta Administrativa de Entrega Recepción de la(s) Enzima(s), debidamente validada de cada uno de los Lugares de Destino y copia de la Remisión del Pedido o Contrato conteniendo los sellos de recibido y clave presupuestal de la Unidad respectiva, además, los últimos dos documentos deberán contener sello de la Farmacia que recibe, Nombre, Matrícula y Firma del Responsable de la Farmacia que recepciona la(s) Enzima(s).

El costo de las comisiones por modificación a la Carta de Crédito irrevocable, imputables a "EL PROVEEDOR" correrá por su cuenta.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La cantidad señalada compensará a "EL PROVEEDOR" por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administrativa, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir retribución alguna adicional por ningún otro concepto.

El pago de la(s) Enzima(s) queda condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" la(s) Enzima(s) que se mencionan en el **Anexo 1 (uno)**, en las Farmacias de las Unidades Médicas Hospitalarias, con un horario, de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, del 1º al 10 de junio del 2009, de acuerdo a las fechas estipuladas en el calendario de entregas que se indican en el **Anexo 2 (dos)**, de este contrato, previa conformidad de "EL INSTITUTO", requisitando en todos los casos la "Remisión del Pedido" y el "Acta de Entrega Recepción".

"EL PROVEEDOR" podrá entregar la(s) Enzima(s) antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

El lugar de entrega podrá ser modificado por necesidades propias de "EL INSTITUTO", sin que esto implique un costo adicional para "EL INSTITUTO", debiendo éste último, notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha pactada de entrega.

La transportación de la(s) enzima(s); las maniobras de carga, descarga y colocación en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de la(s) enzima(s), hasta que éstas sean recibidas de conformidad por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la (s) enzima (s) en condiciones especiales de temperatura de entre 2 y 8 grados Celsius, perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que garantice que durante su traslado y permanencia en cada uno de los lugares de entrega, no sufran ninguna alteración en sus condiciones y propiedades.

La(s) Enzima(s) que entregue "EL PROVEEDOR" deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)**, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes con una caducidad mínima de 18 (dieciocho) meses con respecto a la caducidad marcada en el marbete.

No obstante “EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 18 (dieciocho) y hasta 12 (doce) meses siempre y cuando entreguen carta compromiso en la cual se indique que, en caso de no ser consumidos dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, mediante la unidad médica en destino, tendrá la obligación de dar de alta en el Sistema SAI los bienes recepcionados y reportar mensualmente lo anterior a la Coordinación de Control de Abasto.

QUINTA.- DEVOLUCIÓN O CANJE.- “EL INSTITUTO” podrá solicitar a “EL PROVEEDOR”, el canje o devolución de la(s) Enzima(s) que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, estas le serán notificadas a “EL PROVEEDOR” en un lapso de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto para dar inicio al proceso de devolución o canje.

“EL PROVEEDOR” deberá reponer la(s) Enzima(s) sujetas a cambio o devolución dentro de los 30 (treinta) días siguientes, a partir del momento de su notificación, en el lugar de entrega originalmente pactado. Los gastos que se generen por motivo del canje o devolución correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” acepta realizar el canje o devolución de la(s) Enzima(s) objeto del presente contrato, dentro del plazo a que se hace referencia en la presente CLÁUSULA, cuando durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, presenten algún defecto o se tenga algún reporte por el que se de a conocer que el uso de la(s) Enzima(s), puede poner en riesgo la salud de los derechohabientes, y si se comprueba que la(s) Enzima(s) es(son) absolutamente responsable(s), “EL INSTITUTO” notificará dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en la(s) Enzima(s) entregadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la(s) Enzima(s) objeto de este contrato, así como su importación, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros, si con motivo de la entrega de la(s) Enzima(s) adquiridas viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** El periodo de garantía será el correspondiente a la fecha de caducidad impresa en el marbete, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la(s) Enzima(s) conjuntamente con el escrito donde especifica su periodo de garantía.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" deberá de prestar la garantía de la(s) Enzima(s) en todos y cada uno de los lugares donde se encuentren la(s) Enzima(s), conforme al destino especificado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Dólares Americanos sin considerar I.V.A.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la Calle de Durango número 291, 10°. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de la (s) enzima (s) se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, de la (s) enzima (s) suministrada (s), en comparación con lo ofertado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de la (s) enzima (s) objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el 2.5 (dos punto cinco) % sobre el monto total del valor de lo incumplido, por cada día de atraso en la entrega de la(s) Enzima(s) de que se trate, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la(s) Enzima(s) que le hayan sido requeridas en el programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato, la(s) Enzima(s) que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje o devolución.

El monto de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada partida (clave).

"EL PROVEEDOR" en caso de hacerse acreedor a las penas convencionales por las causas mencionadas en la presente CLÁUSULA, deberá de cubrir sus sanciones mediante Orden de Ingreso, misma que le será calculada y elaborada por el Área de Planeación dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, y una vez realizado el pago de la sanción, deberá presentar la Orden de Ingreso en el Área de Importaciones, para que esta última libere el pago correspondiente.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 días hábiles de anticipación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no trámite y entregue al término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la póliza de fianza de cumplimiento.
- b) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga la(s) Enzima(s) devuelta(s) por defectos, especificaciones distintas a las establecidas en este contrato, o vicios ocultos, dentro del plazo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.
- c) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la(s) Enzima(s) con descripciones y características distintas a las pactadas con el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- d) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- e) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos u obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- g) Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- h) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el oficio número 05330060100532 emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) mediante el cual se le exenta del Registro Sanitario, exceptuando el caso en que esta Comisión emita otro oficio, en el que otorgue el número de Registro Sanitario a cada una de la(s) Enzima(s).
- i) En caso de que "EL INSTITUTO" rechace 3(tres) entregas por defecto mayor o 1(una) entrega por defecto crítico.
- j) Cuando se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso en la entrega de la(s) Enzima(s), **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del bien entregado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega el bien, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el bien y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de la(s) Enzima(s) sea igual al pactado originalmente; quedando obligado "EL PROVEEDOR" a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento o bien una nueva por el importe correspondiente en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Descripción, Presentación, Especificación, Cantidades y Precios Unitarios contenidos en el Acta de Adjudicación"
- Anexo 2 (dos)** "Programa de Distribución"
- Anexo 3 (tres)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 4 (cuatro)** "Propuesta Económica"
- Anexo 5 (cinco)** "Formato de la Garantía de Cumplimiento del Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponde.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 14 de mayo de 2009.

**"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"
GENZYME CORPORATION**

**C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. ROGERIO VIVALDI COELHO
REPRESENTANTE LEGAL**

**ÁREA SOLICITANTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ATENCIÓN MÉDICA**

**"EL PROVEEDOR"
GENZYME MÉXICO,
S. DE R.L. DE C.V.**

DR. FRANCISCO MENDEZ BUENO

**C. CARLOS MARTIN FIGUEROA
CHAMORRO
REPRESENTANTE LEGAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Anexo 1

“Descripción, Presentación, Especificación,
Cantidades y Precios Unitarios
Contenidas en el Acta de Adjudicación”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA No.1321-015-09 PARA LA ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMATICO"

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NO. 1321-015-09 QUE EFECTUA LA DIVISION DE ADQUISICION DE BIENES TERAPEUTICOS PARA LA ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMATICO"-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DIA 08 DE MAYO DE 2009, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS , SITA EN DURANGO No. 291, P. H., COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D. F., LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA No. 1321-015-09, PARA LA ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMATICO" PARA EL EJERCICIO 2009.-----

-----ANTECEDENTES-----

1. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTICULO 26, FRACCION III, 40 Y 41, FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE ADJUDICACION DIRECTA No.1321-015-09, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2009.
2. MEDIANTE OFICIOS 0955242660/0931, 095524612660/0495 Y 095524612660/00639 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE, 02 DE ABRIL Y 07 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LA COORDINACION DE AREAS MEDICAS, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE ATENCION MEDICA, DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS, ENVIO REQUERIMIENTO DE VIALES DE LAS ENZIMAS DENOMINADA AGALSIDASA BETA PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES LISOSOMALES (FABRY), ASI COMO EL CENSO DE PACIENTES ACTUALIZADO POR DELEGACION Y UMAE.
3. QUE LA DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS, CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, SEGÚN CONSTA EN EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0000190051-2009.
4. SE RECIBE COTIZACION DE LOS BIENES, DE FECHA 14 ENERO 2009 DE LA EMPRESA "GENZYME CORPORATION", LA CUAL SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.
5. POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 40 Y 41 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE DETERMINA ADJUDICAR DE LA SIGUIENTE MANERA A LA EMPRESA "GENZYME CORPORATION", REPRESENTADA EN MEXICO POR GENZYME MEXICO, S. DE C.V. PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD DE VIALES	PRECIO UNITARIO (USD) POR VIAL	SUBTOTAL (USD)
1	010 000 5546 02 01	AGALSIDASA BETA. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Agalsidasa. 35 Mg. Envase con frasco ampula con polvo liofilizado..	367	3,850.00	1'412,950.00
			87	0.10	8.70
GRAN TOTAL USD					1'412,958.70



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Anexo 2

“Programa de Distribución”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



00224

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

CALENDARIO DE ENTREGAS DEL 1º AL 10 DE JUNIO DE 2009	
PRECIO UNITARIO \$3,850.00 DOLARES	
(MEDICAMENTO AGALSIDASA BETA).	
DELEGACION	TOTAL
BAJA CALIFORNIA, HGZ 30	8
DF SUR, HGZ 32	8
DF SUR, HGZMF 8	8
DF SUR, HGZ 47	8
COAHUILA, HGZMF 2	7
GUANAJUATO, HGZMF 3	50
GUERRERO HGR 1 ACAPULCO	16
JALISCO, HGZ 14	34
JALISCO, HGR 45	8
JALISCO, HGZ 46	20
MICHOACAN, HGZMF 4	8
SINALOA, HGZ 49	60
UMAE, HES 14 CMN VERACRUZ	8
UMAE, HPED OBLATOS	20
UMAE, HES 2 CMN OBREGON	24
SONORA, HGZMF 5	72
UMAE, UMAE HE CMN LA RAZA	
Total Mensual	367

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO

CENSO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD DE FABRY NOVIEMBRE 2008						
NP	Delegación / UMAE	Hospital /UMAE	Localidad	Nombre del Paciente	NSS	Edad
1	BAJA CALIFORNIA	HGZ 30	MEXICALI	VALLE NOLASCO ARCHA MARCELA	2382 67 0141 1F 1967OR	41
2	COAHUILA	HGZMF 2	SALTILLO	ARIZPE MONTAÑO ANTONIO	4302 79 22871M1979OR	29
3	COAHUILA	HGZMF 2	SALTILLO	ARIZPE MONTAÑO ALAN	4302 82 3827 1M1982OR	26
4	DF SUR	HGZ 32	VILLA COAPA	MANZO GARCIA JOSE LUIS	7888 69 5181 1M1969OR	39
5	DF SUR	HGZMF 8	SAN ANGEL	MONTANO IRURETAGOYENA ROSA MARIA	2375 56 2906 1F1956OR	51
6	DF SUR	HGZ 47	VICENTE GUERRERO	VARGAS VAZQUEZ JULIO CESAR	2094 68 1592 1M1968OR	38
7	GUANAJUATO	HGZMF 3	SALAMANCA	PARAMO GONZALEZ LUIS DANIEL	1298 79 9230 1M1979OR	28
8	GUANAJUATO	HGZMF 3	SALAMANCA	CAMARA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	1207 87 0652 1M 1987OR	20
9	GUANAJUATO	HGZMF 3	SALAMANCA	PARAMO GONZALEZ ALBERTO	2896 77 0460 1M 1977OR	31

Clasif. Presp: 098001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y REID. FRIAHORA: 12:52:26 P.M.
PROGRAMA DE ENTREGAS

PAGINA: 1
FECHA: 2009/05/14

NO. CONTRATO: 90063
NO. REQUISICION: 0990010032009067B
ANEXO 2

PROVEEDOR : GENZYME CORPORATION
R.F.C. : EXT -970101-003
NO. PROVEEDOR: 00036523

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
010 000 5546 02 01 POLVO LIOFILIZADO.

NO. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL.	DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
1	2009/06/05	120501200203		16.00
2	2009/06/05	140101200203		34.00
3	2009/06/05	110202200203		50.00
4	2009/06/05	140501200203		8.00
5	2009/06/05	140502200203		20.00
6	2009/06/05	141101200203		20.00
7	2009/06/05	170201200203		8.00
8	2009/06/05	260101200203		60.00
9	2009/06/05	270201200203		72.00
10	2009/06/05	271901200203		24.00
11	2009/06/05	311901200203		8.00
12	2009/06/05	361901200203		8.00
13	2009/06/05	370202200203		8.00
14	2009/06/05	3801042200203		8.00
15	2009/06/05	3801062200203		8.00
16	2009/06/05	020101200203		8.00
17	2009/06/05	050201200203		7.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO





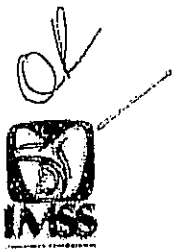
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Anexo 3

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

00017

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000190051-2009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ofnas Centrales -Reforma-

14A000 CoordTécBienesServsNoTerapeut

Concepto: OFICIO 431 DEL 24/04/2009 PARA LA ADQUISICION Y SUMNISTRO DEL PROGRAMA CEREZYME 2009 DEL REGIMEN IMSSR

Fecha Elaboración: 28/04/2009

Total Comprometido (en pesos): \$ 62,942,085.96
Cuenta: 21053001 De medicamentos Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	62,942.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	10,191.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Merlos Merlos

Titular de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Anexo 4

“Propuesta Económica”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

México, D.F. 14 de Enero de 2009

C.P. Agustín Amaya Chávez
 Encargado de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Instituto Mexicano del Seguro Social
PRESENTE

Estimado Contador Amaya:

En seguimiento a las reuniones que sostuvimos con Ud. los pasados días 09, 18 y 22 de Diciembre de 2008 y 13 de Enero del año en curso en las que nos solicitó los precios de los medicamentos para enfermedades lisosomales que nuestra empresa comercializa y los cuales el IMSS ha venido comprando desde hace ya algunos años, y en atención a su comunicado de fecha 13 de enero de 2009 dirigido a nuestra empresa con el número de referencia 09 53 84 64 1400 / 0046, a continuación me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- A. Nuestra empresa tiene un alto compromiso ético para colaborar con el Instituto en brindar a los pacientes con padecimientos lisosomales las terapias que les ofrezcan una incuestionable mejoría en su calidad de vida, por lo que hemos hecho un esfuerzo muy importante para apoyar al IMSS con mejores condiciones comerciales, entendiendo que nuestro país se encuentra inmerso en una situación de crisis económica, como la mayoría de países en el mundo.
- B. Hemos elaborado una propuesta que involucra no solamente precios con descuento sobre los precios de referencia internacionales para nuestros productos, sino también apoyo en producto sin cargo para el Instituto, el cual podrá ser destinado para complementar las terapias de pacientes actuales o de pacientes que se vayan diagnosticando durante la vigencia del contrato.

Por lo anterior, a continuación sírvase encontrar nuestra nueva propuesta comercial para las compras que realice el IMSS de estos productos durante el ejercicio 2009:

1.- Agalsidasa Beta (Fabrazyme):

Clave	Descripción	Nombre Comercial
5546	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Agalsidasa beta 35 mg Envase con frasco ampula con polvo liofilizado	Fabrazyme

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

Precio de referencia internacional:

\$4,500.00 USD por vial

Precio propuesto de venta al IMSS '09 con 14.5% de descuento:

\$3,850.00 USD por vial

Unidades requeridas por el IMSS '09:

2,106 viales

Unidades facturadas al IMSS:

1,704 viales

Unidades otorgadas sin costo, equivalente al 23.56% de unidades facturadas:

402 viales

Monto total Anual '09 a precio de referencia internacional sin producto gratis:

\$9'483,318.00 USD

Monto total Anual '09 a precio propuesto con producto gratis:

\$6'560,400.00 USD

Descuento total equivalente con respecto al precio internacional: 30.82%

Nota: Las unidades sin cargo se otorgarán con cada entrega programada, haciendo el cálculo y redondeo a número de viales completos, equivalente al 23.56% de las unidades facturadas.

2.- **Imiglucérasa (Cerezyme):**

Clave	Descripción	Nombre Comercial
5545	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Imiglucerasa 200 U Envase con frasco ampula con polvo liofilizado	Cerezyme

Precio de referencia internacional: \$793.00 USD por vial
 Precio propuesto de venta al IMSS '09 con 13.1% de descuento: \$680.08 USD por vial

Unidades requeridas por el IMSS '09: 21,580 viales
 Unidades facturadas al IMSS: 21,157 viales
 Unidades otorgadas sin costo, equivalente al 2% de unidades facturadas: 423 viales
 Monto total Anual '09 a precio de referencia internacional sin producto gratis: \$17,112,940.00 USD
 Monto total Anual '09 a precio propuesto con producto gratis: \$14,578,865.56 USD

Descuento total equivalente con respecto al precio internacional: 14.80%
 Nota: Las unidades sin cargo se otorgarán con cada entrega programada, haciendo el cálculo y redondeo a número de viales completos, equivalente al 2.0% de las unidades facturadas.

3.- **Laronidasa (Aldurazyme):**

Clave	Descripción	Nombre Comercial
5547	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Laronidasa 2.9 mg (500 U) Envase con frasco ampula con 5 ml (2.9 mg o 500 U)	Aldurazyme

Precio de referencia internacional: \$700.00 USD por vial
 Precio propuesto de venta al IMSS '09 con 11.14% de descuento: \$622.00 USD por vial

Unidades requeridas por el IMSS '09: 7,488 viales
 Unidades facturadas al IMSS: 7,131 viales
 Unidades otorgadas sin costo, equivalente al 5% de unidades facturadas: 357 viales
 Monto total Anual '09 a precio de referencia internacional sin producto gratis: \$5,241,600.00 USD
 Monto total Anual '09 a precio propuesto con producto gratis: \$4,435,482.00 USD

Descuento total equivalente con respecto al precio internacional: 15.38%
 Nota: Las unidades sin cargo se otorgarán con cada entrega programada, haciendo el cálculo y redondeo a número de viales completos, equivalente al 5.0% de las unidades facturadas.

Adicionalmente y de acuerdo a lo que comentamos con Ud nuestra propuesta comercial para los tres productos incluye lo siguiente:

- Facturación hecha por nuestra casa matriz en los E.U.A., Genzyme Corporation en dólares americanos, para lo que requeriremos que el IMSS emita la correspondiente carta de crédito a favor de nuestra empresa.
- Continuaremos brindando al Instituto el apoyo logístico para la realización de trasposos entre unidades médicas cuando así nos sea requerido por escrito dentro de los cinco primeros días del mes, sin costo adicional para el Instituto.
- Estamos en posibilidad de realizar la primera entrega en un plazo máximo de 30 días posteriores a la fecha de formalización del contrato.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO

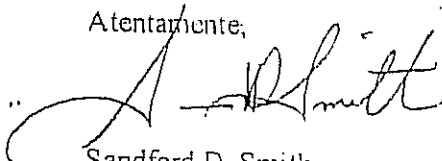
genzyme

Genzyme Corporation
500 Kendall Street
Cambridge, MA
02142 USA

00195

Esperando que esta propuesta sea de su interés para poder formalizar el contrato respectivo con el IMSS, con lo cual nosotros solicitaremos a nuestras plantas de producción la programación mensual del número de vales requeridos por el Instituto, quedo de Usted

Atentamente,



Sanford D. Smith
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Anexo 5

“Formato de la Garantía de Cumplimiento del Contrato”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA), ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, bases de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se lleva a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato). LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulan las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulan las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE FIN DE TEXTO

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO